SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PLAVALLE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FENIG BINDER ENRIQUE, EXPEDIENTE NUMERO 338/07 la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó dos autos de fechas veinticuatro de agosto del año dos mil once y primero de junio del dos mil diez que en la conducente dicen: "…Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en Villa 5, del condominio ubicado en el número 131 de la Calzada Santa María del Barrio, Valle de Bravo, Estado de México, consistente en una cabaña, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mimos que deberán fijarse por tres veces de un periodo de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico "La Crónica de Hoy", la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y los estrados de este Juzgado, precisando, que el inmueble a rematarse tiene un precio de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, acorde a los avalúos rendidos por las partes, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha cantidad, por tratarse de un juicio Ordinario Mercantil… Notifíquese…"

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Raúl Calva Balderrama
Rúbrica.

(R.- 332559)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DECODI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 531/2011-I, promovido por Comercializadora Médica Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración Mario Alberto Rivas Huerta, contra actos del Juez Décimo Sexto Civil del Distrito Federal; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la

demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez

Rúbrica.

(R.- 332609)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Mich.

EDICTO

Se convocan postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 165/2010, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra Felipe David del Valle Montes de Oca, se señalaron las 13:00 trece horas, del día 26 veintiséis de octubre del año 2011 dos mil once, para celebrar audiencia de remate, primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Llano Grande, número 384, fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, construida sobre el lote 19 diecinueve, manzana 11. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 21.47 metros con lote 20 veinte, Al Sur: 21.53 metros con lote número 18 dieciocho; Al Oriente: 8.00 metros con área verde; Al Poniente: 8.00 metros con calle Llano Grande que es la de su ubicación.

Superficie total: 171.99 m2

Base del remate: $1,246,709.50 (un millón doscientos cuarenta y seis mil setecientos nueve pesos, cincuenta centavos m.n).

Publíquese 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.

Postura legal: La que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base de remate.

Morelia, Mich., a 25 de agosto de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 332660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de

emplazar a la parte tercera perjudicada Ejido o Poblado Lo de Juárez, municipio de Irapuato, Guanajuato, por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de garantías 542/2010-B, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por María Magdalena Garmendia Patiño, contra actos del Presidente Constitucional de los Estado Unidos Mexicanos y otras autoridades, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

José Antonio Negrete González

Rúbrica.

(R.- 332789)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO.-Al tercero perjudicado Citycom, sociedad anónima de capital variable, o a quien sus derechos represente, en el juicio de amparo indirecto 70/2011, promovido por las quejosas Telefónica Móviles México, Pegaso PCS, Baja Celular Mexicana y Celular de Telefonía, todas sociedades anónimas de capital variable, contra la resolución de veintidós de junio de dos mil once, emitida por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca civil 100/2011-II; con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una seis días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone en el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, quedando a su disposición la copia de la demanda y los autos de diecinueve de julio, diecinueve y veintinueve de agosto, todos del año en curso, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de veintinueve de agosto pasado.

Atentamente

Secretario del Segundo Tribunal Unitario en

Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Jorge Luis Alfonso Miranda Gallegos

Rúbrica.

(R.- 333205)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1189/2011

EMPLAZAMIENTO

TERCERA PERJUDICADA. HILDA LEMUS CASILLAS.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1189/2011 promovido por TEODORO ANGELES COVARRUBIAS Y FLORINA BECERRA NOLASCO, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DE QUERETARO Y OTRA; sumario en el cual le resulta el carácter de tercera perjudicada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 25 de agosto de 2011.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Elda Molina Alvarez

Rúbrica.

(R.- 333292)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

EDICTO

Mauricio Díaz Avila, en autos de la causa penal 33/2010, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye en contra de Roque Félix Gómez López, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos de que comparezca a las once horas del tres de octubre de dos mil once, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio “E”, Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de las diligencias de carácter penal en las que tendrá intervención.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Héctor Alejandro Villafuerte Domínguez

Rúbrica.

(R.- 333414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Causa Penal 68/2009

CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de agosto de dos mil once, en los autos de la causa penal II.68/2009, instruida contra Mariano Jiménez Pérez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de acopio de armas y otros, este Juzgado de Distrito cita al testigo Vicente Ruíz Pérez, para que comparezca ante el local que ocupa el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, edificio “A”, planta alta, ubicado en Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, colonia las Palmas, en esta ciudad, a partir de las once horas con treinta y tres minutos del treinta de septiembre de dos mil once, para el desahogo de una diligencia de interrogatorio.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Antonio Fuentes Cruz

Rúbrica.

(R.- 333415)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Jalisco

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco

Cuarta Sala

EDICTO

CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

Emplácese Tercer Perjudicado GRUPO INMOBILIARIO FIRME S.A. DE C.V., presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno asiento esta ciudad capital, porque actor presentó Demanda de Amparo Directo contra actos Sala término de treinta días siguiente última publicación MERCANTIL ORDINARIO expediente 4071/2007 promovido por MOISES ILITZKY MAYA contra ALEJANDRA VERONICA ALVAREZ ZARRAGA, BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, NOTARIO PÚBLICO 06 DE ZAPOPAN, DIRECTOR REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CIUDAD y tercer perjudicado indicado, índice Juzgado Segundo Mercantil Primer Partido Judicial Toca 370/2011. Copias demanda de garantías queda disposición Secretaria de Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2011.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 333465)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,373.00
2/8	de plana	$ 2,746.00
3/8	de plana	$ 4,119.00
4/8	de plana	$ 5,492.00
6/8	de plana	$ 8,238.00
1	plana	$ 10,984.00
1 4/8	planas	$ 16,476.00
2	planas	$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Juzgado Cuarto Civil de Partido
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces dentro de nueve días en la puerta de avisos de éste Juzgado, Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de éste Juzgado.- Anúnciese el Remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien:

Inmueble ubicado en BOULEVARD PRISMA NUMERO 1226 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS NARANJOS SEGUNDA SECCION, LOTE 38, MANZANA 6, DE ESTA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 quince M. con lote número 39 treinta y nueve.

AL SUR: 15.00 quince M. con lote número 37 treinta y siete.

AL ESTE: 06.00 M. seis con lote número 13 trece.

AL OESTE: 06.00 M. seis con Boulevard Prisma.

Superficie: 90.00 noventa M2.

Bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 197/2009-M, promovido por la persona moral METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM E. N. R. por conducto de su representante legal ALFONSO FELIPE DE JESUS MORALES CASTILLO, en contra del ciudadano CARLOS HERNANDEZ GUERRERO. Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de octubre del año 2011 dos mil once, y será base para el remate la cantidad que baste a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo que resulta ser la cantidad de $630,440.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

León, Gto., a 5 de septiembre de 2011.

La C. Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de este Partido Judicial

Lic. Elsa Villalpando Guechi

Rúbrica.

(R.- 332561)

Estados Unidos Mexicanos

Baja California

Poder Judicial del Estado

Juzgado Primero de lo Civil

Mexicali, B.C.

EDICTO 0402/2011

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Baja California

Juzgado Primero de lo Civil

Mexicali, B. Cfa.

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IVONNE MIRELES ESTRADA en contra de LUIS MANCILLAS NUÑEZ Y MARIA ESTHER PLATA SOBAMPO expediente 610/2006, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como Lote 11, de la manzana 12, ubicado en Avenida Acaponeta No. 517 de la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados, al cual se le asigna un valor total de $1’114,500.00 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Hagase del conocimiento del publico que servira de postura legal al que cobra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado que asciende a la cantidad de $743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que para participar en la licitación deberán exhibir por medio de recibo de ingreso expedido por el Tribunal Superior de Justicia el equivalente al 10% del valor fijado al inmueble objeto del remate, siendo la cantidad de $74,300.00 (SETENTA Y CUATO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL). Convóquense postores mediante la publicación de edictos, en el Diario oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de agosto de 2011.

C. Juez Primero de lo Civil

Lic. Alberto Valdez de Luna

Rúbrica.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. del Refugio Molina Bejarano

Rúbrica.

(R.- 332861)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil

Cuautitlán, México

EDICTO

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 779/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SALVADOR DEL MORAL OCHOA y CLARA ELENA MORENO PICHARDO DE DEL MORAL. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos: se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis (06) de Octubre de dos mil nueve (2009), a fojas ochenta y dos (82), consistente en el bien inmueble ubicado en: CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO TRES (03), CONDOMINIO (08) IDENTIFICADO COMO VIII (OCHO ROMANO), EN CONJUNTO HABITACIONAL EL RELOJ, EN CALLE LEANDRO VALLE SIN NUMERO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito designado tercero en discordia y con el cual se conformara el accionante en la cantidad de $364,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once. DOY FE.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. Secretario de Acuerdos. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación, (11) once de agosto de 2011 (dos mil once).

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.

Lic. Francisco Javier Calderón Quezada

Rúbrica.

(R.- 333174)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

Dentro del expediente judicial 1040/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Hernán Moreno Livas en contra Jesús María Salgado Ramírez se señalan las 12:00 horas del día 13 de Octubre de Octubre del año 2011, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este juzgado, así como en los estrados del Juzgado competente en Ciudad Acuña, Coahuila. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. JESUS MARIA SALGADO RAMIREZ, respecto de: "SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 4 DE LA MANZANA 15 DE LA ZONA 1, EN CALLE S/N DEL POBLADO DE N.C.P.E. VENUSTIANO CARRANZA DE ACUÑA, COAHUILA. SUPERFICIE: 2597.69 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 50.32 METROS CON SOLAR 1; AL SURESTE EN 50.75 METROS CON SOLAR 3; AL NOROESTE EN 52.17 METROS CON CALLE S/N; AL SUROESTE EN 50.65 METROS CON CALLE S/N." Siendo los datos de registro los siguientes: Partida 922, Foja 12, Legajo 2, Sección I.T.S.U. de fecha 1 de Noviembre de 1994. Servirá como postura legal la cantidad de $508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de $762,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 2 de Septiembre del año 2011.- Doy Fe.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. María Azucena Salazar Urias

Rúbrica.

(R.- 333209)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Unitario

Ciudad Juárez, Chih.

EDICTO

LA ESTANZUELA DESARROLLOS, S.A. DE C.V, JUAN HERNANDEZ GOMEZ y VICTOR HUGO DE LA BARRERA ZARATE.

En los autos del cuadernillo formado con motivo de la demanda de amparo, promovida por ARRENDADORA E INMOBILIARIA ARAMBURI Y GASCON, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Edgar Castañeda Vera, en contra de la resolución dictada por este Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, en los autos del Toca Civil 6/2010, con fecha seis de septiembre del año dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados Ustedes, señalados terceros perjudicados, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del término de (30) treinta días a deducir sus derechos, quedando en la Secretaria de este Cuarto Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, copia de la demanda de amparo interpuesta.

Lo anterior se autoriza para su conocimiento y efectos legales correspondientes, acorde en lo prescrito en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de septiembre de 2011.

El C. Secretario del Cuarto Tribunal Unitario

del Decimoséptimo Circuito

Lic. José Avelino Orozco Córdova

Rúbrica.

(R.- 333410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de agosto de dos mil once, en los autos del proceso penal II.52/2011, instruida contra LORENZO ALVAREZ LOPEZ, alias “El Chiquis”, por su probable responsabilidad en la comisión del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO Y VARIANTE DE POSESION DE CLORHIDRATO DE COCAINA (COCAINA), CON FINES DE COMERCIALIZACION (VENTA), previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, con relación al numeral 473, fracciones I, V, VI y VIII, cuarta línea horizontal de la tabla prevista en el artículo 479, del mismo ordenamiento jurídico, así como también el ilícito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO Y VARIANTE DE POSESION DE CANNABIS SATIVA L. (MARIHUANA) CON FINES DE COMERCIALIZACION (VENTA), previsto y sancionado por el artículo 476 de la ley general de salud, con relación al numeral 473, fracciones I, V, VI y VIII, tercera línea horizontal de la tabla prevista en el artículo 479, del mismo ordenamiento jurídico, este Juzgado de Distrito cita al testigo DIOGENES GARCIA OROZCO, para que comparezca en el local del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Edificio A, planta alta, colonia las Palmas, de esta ciudad, a partir de las diez horas con tres minutos del treinta de septiembre de dos mil once, para el desahogo de una diligencia de interrogatorio.

Por acuerdo del titular, se autoriza firmar el presente al Secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Antonio Fuentes Cruz

Rúbrica.

(R.- 333416)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial
Culiacán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1074/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este juzgado por KARINA RECIO RIVAS, en contra de LUZ ANTONIA RAMOS QUINTERO, se ordenó sacar a remate y en segunda almoneda el bien inmueble embargado que a continuación se describen:

Lote de Terreno urbano y construcción, ubicada en Calle Abuya (hoy calle Río de Durango), No. 955 (actualmente 963), Colonia Antonio Rosales, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 54 del Libro número 330 de la Sección Documentos Privados, con clave catastral 7000-15-052-022-001, con superficie total de terreno 125.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias:

NORTE: 11.65 MTS. LINDA CON LOTE 2 PROPIEDAD DE MA. GPE. MONZON SERRANO.

SUR: 13.45 MTS. LINDA CON CALLE DURANGO.

ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE 26 Y 37 PROP. DE EVANGELINA JIMENEZ TORRES Y JESUS FLORES ZAZUETA.

Es postura legal para el remate la cantidad de $248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de la postura anterior menos el 10% de la tasación legal hecha.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio “B”, Primer Piso, Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 horas del día 03 de Octubre del año en curso,

SE SOLICITAN POSTORES.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 6 de septiembre de 2011.
El C. Secretario Segundo
Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 333246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MAYRA IBET MARTINEZ MENDOZA, en su carácter de Apoderada de la empresa “LAS CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, en contra de MIGUEL CERVANTES ALZAGA, expediente número 41/2009-IV, el JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con residencia en esta ciudad, señaló las NUEVE HORAS del día VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien mueble que a continuación se describe:

MUEBLE QUE SE REMATA

Permiso permanente 00588, expedido por el XVII Ayuntamiento de Mexicali a Cervantes Alzaga Miguel, para la venta o almacenaje de bebidas alcohólicas en el Municipio de Mexicali:

CLAVE:	1-11-TIBA-00588
NO. EJECUTIVO:	05541
EXPEDIENTE:	29.2/753.1/0956
FECHA DE EXPEDICION:	05/04/1979

VALOR COMERCIAL: $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, convocándose postores, en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad precisada, y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquier periódico denominado “La Voz de la Frontera”, “La Crónica”, “La Voz” ó “El Mexicano”, de esta ciudad por tres veces dentro de tres días.

Mexicali, B.C., a 13 de septiembre de 2011.
La Secretaria de Juzgado
Lic. Teresa de Jesús Sandoval Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 333335)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
• HECTOR MARINO RENDON ROMERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 503/2011-II Y SUS ACUMULADOS 513/2011-III, 555/2011-III, 640/2011-I Y 650/2011-II, PROMOVIDO POR ALEJANDRO YAFFAR VELAZQUEZ, contra actos del JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló, como tercero perjudicado, entre otro, en el presente juicio 503/2011-II, y sus acumulados 513/2011-III, 555/2011-III, 640/2011-I y 650/2011-II, a Héctor Marino Rendón Romero, y como actos reclamados, esencialmente en todos los juicios, todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 716/2008, promovido por Héctor Marino Rendón Romero, contra Inmobiliria Franmex, sociedad anónima, del índice del Juzgado Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, así como el remate del inmueble embargado ubicado en calle Centenario número ochenta y seis, colonia San Simón Ticumac, delegación Benito Juárez, en esta ciudad. En autos de dieciséis de junio -juicio de amparo 503/2011-II; veintinueve de junio -juicio de amparo acumulado 513/2011-III; treinta de junio -juicio de amparo acumulado 555/2011-III-; tres de agosto -640/2011-I- y cinco de agosto -juicio de amparo acumulado 650/2011-II-, todos de dos mil diez, se admitieron a trámite dichas demandas y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de cinco de septiembre de dos mil once, agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Héctor Marino Rendón Romero, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de las demandas de amparo y de los autos admisorios.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 333270)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
• HECTOR MARINO RENDON ROMERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 503/2011-II Y SUS ACUMULADOS 513/2011-III, 555/2011-III, 640/2011-I Y 650/2011-II, PROMOVIDO POR ALEJANDRO YAFFAR VELAZQUEZ, contra actos del JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló, como tercero perjudicado, entre otro, en el presente juicio 503/2011-II, y sus acumulados 513/2011-III, 555/2011-III, 640/2011-I y 650/2011-II, a Héctor Marino Rendón Romero, y como actos reclamados, esencialmente en todos los juicios, todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 716/2008, promovido por Héctor Marino Rendón Romero, contra Inmobiliria Franmex, sociedad anónima, del índice del Juzgado Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, así como el remate del inmueble embargado ubicado en calle Centenario número ochenta y seis, colonia San Simón Ticumac, delegación Benito Juárez, en esta ciudad. En autos de dieciséis de junio -juicio de amparo 503/2011-II; veintinueve de junio -juicio de amparo acumulado 513/2011-III; treinta de junio -juicio de amparo acumulado 555/2011-III-; tres de agosto -640/2011-I- y cinco de agosto -juicio de amparo acumulado 650/2011-II-, todos de dos mil diez, se admitieron a trámite dichas demandas y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de cinco de septiembre de dos mil once, agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Héctor Marino Rendón Romero, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de las demandas de amparo y de los autos admisorios.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 333272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Morelia, Michoacán.
CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 565/2009, promovido por los apoderados jurídicos de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a MAFEVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TOMAS CORREA GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en la Calle Arteaga número 115 ciento quince, Centro de Zinapécuaro, Michoacán, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 M., quince metros, con Agustín Moreno Bonilla; AL SUR: 15.00 M., quince metros, con la calle Arteaga; AL ORIENTE: 34.75 M., treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con Agustín Moreno Bonilla; y, AL PONIENTE: 34.75 M., treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con Alejandro Moreno Contreras; con una superficie de de 521.25 metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de $5’721,687.50 (cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado Civil de Zinapécuaro, Michoacán, lugar de la ubicación del inmueble.-

La audiencia de remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de octubre del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 14 de septiembre de 2011.

La Secretaria
Lic. Hortencia Guzmán Martínez
Rúbrica.

(R.- 333347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.

PRIMERA ALMONEDA
CONVOQUESE POSTORES:

Que dentro del juicio ordinario mercantil 136/2009, promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, frente a José Pedro Hernández Muñoz, se ordenó sacar a remate el inmueble que se describe de la siguiente forma:

1. Un lote de terreno con la casa habitación ahí existente, identificado como lote 2, de la manzana 27, ubicado actualmente en la calle Francisco Villa número 213, antes calle Vicente Guerrero, de la colonia Revolución, antes Las Tinajas, en Zinapécuaro, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:
Al Norte: 49.83 metros, con propiedad de J. Concepción Pérez;

Al Sur: 42.13 metros, con la calle de su ubicación, es decir Vicente Guerrero;

Al Oriente: 33.20 metros, con propiedad de Jesús Hernández Muñoz;

Al Poniente: 36.05 metros, con propiedad de Jesús Hernández Muñoz.

Con una superficie de 1,457.60 metros cuadrados.

Convóquense postores a la subasta, mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días en los estrados de este juzgado, Diario Oficial de la Federación; así como en los estrados del juzgado civil de primera instancia de Zinapécuaro, Michoacán.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del veinte de octubre del año en curso.

Morelia, Mich., a 13 de septiembre de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Enrique Zarco Arreola
Rúbrica.

(R.- 333364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

CODEMANDADOS: PROMOTORA INDUSTRIAL SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑIA AZUCARERA LA CONCEPCiON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE PELAYO ROS TORRES.

En proveído de diez de agosto de dos mil once, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 604/2010-IV, promovido por JORGE LUIS PERDOMO MACHORRO, en contra de BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y OTROS, se ordenó emplazarlos por medio de edictos y al efecto, se les hace saber que el actor demanda de Ustedes las siguientes prestaciones:

“a). La DECLARACION JUDICIAL de que los hoy demandados son responsables de haber incurrido en conducta ilícita generadora de un daño patrimonial en claro menoscabo del actor.

b). Como consecuencia, el PAGO DE UNA INDEMNIZACION A TITULO DE REPARACION DEL DAÑO, misma que por ser imposible el restablecimiento de la situación anterior a él, deberá consistir en el PAGO TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE ORDEN PATRIMONIAL, como lo establece el artículo 1915 del Código Civil Federal, los cuales se determinarán en cantidad líquida y precisa en incidente de liquidación de sentencia que se plantee de acuerdo a lo previsto por el numeral 353 del Código Federal Procesal, como consecuencia del menoscabo patrimonial sufrido, y que, a la fecha no es menor al monto del importe que le enteré a los demandados COMPAÑIA AZUCARERA LA CONCEPCION, S.A. DE C.V. y RAFAEL LAZARO ROS TORRES, el primero de octubre de dos mil uno, equivalente a $20’400,000.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), más las cantidades que se sigan generando hasta el momento de ordenar que se resarzan los mismos a la parte actora;

c). EL PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS DE ACUERDO AL INTERES LEGAL, sobre las cantidades que resulten de las prestaciones económicas precisadas en el inciso anterior, desde la fecha del emplazamiento a juicio hasta el pago total de dicho adeudo, como lo dispone el artículo 2117 del citado ordenamiento; y,

d). El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio originen.”

Asimismo, hágase saber a los codemandados, que deben presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijaran en los lugares de costumbre.

Atentamente
México, D.F., a 10 de agosto de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo
Rúbrica.

(R.- 331894)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

SERVICIOS ASOCIADOS SINCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DICHA FUENTE DE TRABAJO CON DOMICILIO UBICADO EN CAMINO A LA CHOLLA KILOMETRO 3.7, COLONIA COSTA DIAMANTE DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Luis Enrique Cárdenas y/o Luis Enrique Cadenas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste del Estado de Sonora, con residencia en San Luis Rio Colorado, consistente en el laudo dictado en su contra el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, dentro del expediente laboral 592/2008 se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 552/2010 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a los demandados dentro del expediente laboral de origen, Servicios Asociados Sinca Sociedad Anónima de Capital Variable y quien resulte responsable de dicha fuente de trabajo con domicilio ubicado en camino a la Cholla kilómetro 3.7, colonia Costa Diamante de Puerto Peñasco, Sonora, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de garantías, por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de diez de agosto de dos mil once, este tribunal ordenó el emplazamiento de Servicios Asociados Sinca Sociedad Anónima de Capital Variable y quien resulte responsable de dicha fuente de trabajo con domicilio ubicado en camino a la Cholla kilómetro 3.7, colonia Costa Diamante de Puerto Peñasco, Sonora, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, los terceros perjudicados Servicios Asociados Sinca Sociedad Anónima de Capital Variable y quien resulte responsable de dicha fuente de trabajo con domicilio ubicado en camino a la Cholla kilómetro 3.7, colonia Costa Diamante de Puerto Peñasco, Sonora, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29 fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 10 de agosto de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 332515)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 400/2011-VII, PROMOVIDO POR PEDRO ROMAN ARRECHEA RIVERA TORRES EN CONTRA DE JOSE MAURICIO URZUA RIVERA Y JOSE GILBERTO URZUA RIVERA, EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS JOSE GILBERTO URZUA RIVERA Y JOSE MAURICIO URZUA RIVERA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO FIJADO CON ANTELACION SE SEGUIRA EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SERAN HECHAS POR MEDIO DE ESTRADOS. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, MEDIANTE ESCRITO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, PEDRO ROMAN ARRECHEA RIVERA TORRES, POR PROPIO DERECHO, DEMANDO DE JOSE MAURICIO URZUA RIVERA Y JOSE GILBERTO URZUA RIVERA, LAS PRESTACIONES PRECISADAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA, POR AUTO DE OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE ADMITIO A TRAMITE EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA Y SE ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA JOSE MAURICIO URZUA RIVERA Y JOSE GILBERTO URZUA RIVERA; FINALMENTE, MEDIANTE DIVERSO ESCRITO DE VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA PARTE ACTORA SOLICITO SE HICIERA EL EMPLAZAMIENTO A LOS CITADOS CODEMANDADOS POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES FUERON ACORDADOS DE CONFORMIDAD EN PROVEIDO DE NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

México, D.F., a 12 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 333118)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicano, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio ordinario civil 05/2010-VI, promovido por AYMEE ARRONA OROZCO, por su propio derecho, en contra de CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS; en virtud de que se desconoce el domicilio actual de Gastón Santos Paredes Vallejo, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil once, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; la parte actora en el presente juicio reclama las pretensiones siguientes: "…A).- El pago de la cantidad que resulte del equivalente al importe de setencientos treinta días de salario mínimo vigente más alto en la región elevado al cuadruplo (dos mil novecientos veinte días de salario mínimo más alto) conforme a los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal. ---- B).- El pago de la cantidad que resulte equivalente al importe de dos meses de salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región, elevado al cuadruplo (doscientos cuarenta días de salario mínimo vigente), conforme a lo establecido en los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal vigente, por concepto de gastos funerarios.- - - C).- El pago de la cantidad de $1,200,00.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de reparación del daño moral, por los valores espirituales y morales afectados en perjuicio de mi menor hijo y la suscrita; por el fallecimiento de mi esposo, mismo que era el sustento de mi familia. - - - D).- El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus instancias procesales y actos de ejecución cuya liquidación se formulará en el momento procesal oportuno. . .".

Ahora, este Juzgado de Distrito hace del conocimiento de Gastón Santos Paredes Vallejo, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en mención, deberá presentarse en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago Número 103, Edificio "A", Cuarto Nivel, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, a efecto de producir su contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en funciones de Juez, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, derivada de la sesión celebrada el cinco de julio de dos mil once

Lic. Efrén Mejía López

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Claudia Delfina Rojas Olvera

Rúbrica.

(R.- 332971)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

DIRIGIDO AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 257/2011-VIII, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por “SANCHEZ”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en proveído de seis de mayo del dos mil once, admitió a tramite la demanda que solicita se declare concurso mercantil en contra de PRODUCTORA COMERCIALIZADORA Y EDITORA DE LIBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de deudora de la promovente, y dado que se le concedió un plazo de nueve días para dar contestación; apercibida que de no hacerlo se presumirán ciertos los hechos de la demanda, ahora bien, con fundamento en el artículo 25 de ley de concursos mercantiles, y con el objeto de evitar el riesgo de la viabilidad de la empresa sujeta al procedimiento concursal, como medidas precautorias se prohíbe a la comerciante demandada realizar pagos de obligaciones vencidas con anterioridad a la fecha de admisión de la demanda de concurso mercantil; asimismo, se decreta la suspensión de todo procedimiento de ejecución, de todo procedimiento contra los bienes y derechos que integran el activo fijo y circulante de la comerciante; también se prohíbe realizar operaciones de enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa; así como realizar trasferencias de recursos o valores a favor de terceros, lo anterior, sin perjuicio de las operaciones ordinarias de la empresa y de las prestaciones que correspondan a los trabajadores, lo anterior con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II, III, IV, y VI de la Ley de Concursos Mercantiles, apercibiéndose a la empresa de la que se solicita el concurso mercantil que en caso de no cumplir las medidas precautorias señaladas con antelación, se decretará el arresto por veinticuatro horas en contra de los responsables de la administración de la negociación, lo anterior de conformidad en los previsto en el artículo 269, fracción III, del ordenamiento legal antes referido; ahora bien en acatamiento a lo ordenado en auto de quince de agosto del dos mil once, se emplaza a la empresa PRODUCTORA COMERCIALIZADORA Y EDITORA DE LIBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por edictos que su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la demandada que deberá ocurrir al presente concurso mercantil dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no presentarse en el término concedido se seguirá el presente concurso mercantil, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por estrados.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 25 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 333237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

HARDIN INTERNACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CERAMICA SANTA JULIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; UNAGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UNION DE CREDITO Y ADMINISTRACION HALCON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR LA JUEZA DECIMOPRIMERA DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 477/2011 Y SUS ACUMULADOS 478/2011, 479/2011, 480/2011, 481/2011, 482/2011 Y 483/2011, PROMOVIDO POR LA SINDICATURA DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE NAUCALPAN HUIXQUILUCAN CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTES EN: “LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA QUE EL 7 DE MARZO DE 2011 DICTO EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, POR LA QUE RESOLVIO EL RECURSO DE REVOCACION QUE HIZO VALER LA DELEGADA DE LA SINDICATURA, DE LA SUSPENSION DE PAGOS DE GRUPO CIERVO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL AUTO DE 9 DE FEBRERO DE 2011, DICTADO EN EL CUADERNO INCIDENTAL QUE PROMOVIO..., PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS CREDITOS, RADICADA EN EL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 443/1995, PRIMERA SECRETARIA”; HACIENDOLES SABER QUE SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, SITO EN BLVD. TOLUCA NUMERO CUATRO (4), COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Juan Antonio Solano Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 333311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

EDICTO

En el juicio ordinario civil 199/2008, promovido por INFONAVIT, demando a SILVIA DANAE SALAZAR MIRALRIO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio publíquese el remate en pública subasta y primera almoneda el siguiente bien inmueble: Predio ubicado en casa 20, manzana 56, supermanzana 519, del Fraccionamiento “Orinoco Sol”, de esta ciudad; DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Casa habitación normal de clase media, desarrollada en una planta, habitacional unifamiliar de densidad alta, con una superficie de terreno de ciento treinta y cinco metros cuadrados; el cual se adjudicará en su caso al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de $512,000.00 (SON QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); precio de dicho inmueble de acuerdo al avalúo que realizado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes del precio que sirve de base al remate. Asimismo, anúnciese el remate decretado en Primera Almoneda Pública mediante edictos que deberán publicarse dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedando señaladas las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia Pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 12 de septiembre de 2011.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez
Rúbrica.

(R.- 333336)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO:

ANTONIO GUZMAN BARCENA

En los autos del juicio de amparo número 624/2010-VI promovido por Rocío González de Aragón Vilar por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de las menores Andrea y Natalia ambas de apellidos Guzmán González de Aragón, contra actos de la Cuarta Sala y de Juez Vigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintidós de agosto del dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace al tercero perjudicado ANTONIO GUZMAN BARCENA por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Rocío González de Aragón Vilar por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de las menores Andrea y Natalia ambas de apellidos Guzmán González de Aragón, reclama de la Cuarta Sala y del Juez Vigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los siguientes actos:

“Sentencia de fecha veintisiete de junio del dos mil once, dictada en los autos de los Tocas 893/2011, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor MANUEL GOMEZ DIAZ, persona autorizada por la señora ROCIO GONZALEZ DE ARAGON VILAR y de las menores ANDREA Y NATALIA, ambas de apellidos GUZMAN GONZALEZ DE ARAGON, en contra de la sentencia interlocutoria dictada por el C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, en los autos del incidente de CUANTIFICACION Y ASEGURAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, seguido por la señora GONZALEZ DE ARAGON VILAR ROCIO en contra del señor ANTONIO GUZMAN BARCENA, expediente 1551/2006”

Auto admisorio:

Demanda que mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil once, se admitió a trámite, requiriéndose a la Sala y Juez responsables sus informes justificados, señalándose fecha para la celebración de la Audiencia Constitucional la cual se difirió y por auto de diecisiete de agosto último se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal” o “Excelsior”, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado ANTONIO GUZMAN BARCENA, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en este Juzgado atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del auto admisorio en el local de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 25 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de

Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arcelia Carmona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 333456)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Morelos

EDICTO

CONSTRUCTORA SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE. EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 165/2008-A, PROMOVIDO POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, EN CONTRA DE LA DEMANDADA CONSTRUCTORA SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN DEMANDO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL 1).- LA CANTIDAD DE $561,149.47 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE PAGO EN EXCESO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAS LOS INTERSES QUE CORRESPONDAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y ULTIMO PARRAFO DE LAS CLAUSULAS SEXTA Y DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 99110/98, CELEBRADO CON LA CONTRATISTA CITADA, QUE AL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE $599,492.92 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL). 2.- LA CANTIDAD DE $8,819.09 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL INCISO 1 DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 99110/98, CELEBRADO CON LA CONTRATISTA CITADA, POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MAS LOS INTERSES QUE SE HAN GENERADO. 3.- LA CANTIDAD DE 846,632.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL INCISO 2 DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y

TIEMPO DETERMINADO NUMERO 99110/98, CELEBRADO CON LA CONTRATISTA CITADA, POR NO HABER CONCLUIDO LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MAS LOS INTERESES QUE SE HAN GENERADO. 4.- LA CANTIDAD DE $37,672.60 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE TRABAJOS QUE NO SATISFACIERON LAS DEMANDAS DE OPERACION Y ANTE SU FALTA DE ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LE HICIERON FUE NECESARIA SU REPOSICION, MAS LOS INTERESES QUE SE HAYAN GENERADO. 5.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN; SE LE EMPLAZA Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 6 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Aletia González Huerta
Rúbrica.

(R.- 332988)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí

Juzgado Cuarto del Ramo Civil

San Luis Potosí, S.L.P.

Secretaría

EDICTO

DISPOSICION JUEZ CUARTO RAMO CIVIL ESTA CAPITAL, EN EL EXPEDIENTE N° 1274/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE PROMUEVE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, LIC. MARTIN ALEJANDRO NAZARIN RAMOS, EN CONTRA DE JOSE RAMON GUARDIOLA MARTINEZ, RAUL GUARDIOLA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE ACREDITADOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE, MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA VERIFICARSE LOCAL DEL JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE.- PRIMER PREDIO DENOMINADO “LA LABOR DEL TAMPICO”.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 UNO EN DIRECCION PONIENTE MIDE 390.00 TRESCIENTOS NOVENTA METROS, FORMANDO ESTE TRAMO SU LADO NORTE, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE J. ISABEL MENDOZA Y FACUNDO DE LOS SANTOS GARCIA; DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 3 TRES MIDE 708.12 SETECIENTOS OCHO METROS, DOCE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO 4 CUATRO MIDE 900.00 NOVECIENTOS METROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 5 CINCO MIDE 50.00 CINCUENTA METROS, FORMANDO EL LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CANDELARIO RODRIGUEZ, CATARINO ESCOBEDO Y FLORENCIO GARCIA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO 6 SEIS MIDE 350.00 TRESCIENTOS CINCUENTA METROS SIENDO ESTE SU LADO

SUR POR DONDE COLINDA CON EL RANCHO SOTOL, EN ESTE PUNTO EN DIRECCION NOROESTE AL PUNTO 7 SIETE MIDE 169.47 CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE MIDE 168.74 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y FINALMENTE DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE MIDE 330.90 TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA CENTIMETROS, FORMANDO ESTOS TRES TRAMOS EL LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON LA LABOR DEL TAMPICO.- SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $596,742.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), VALOR PROMEDIO DE LOS AVALUOS PERICIALES RENDIDOS EN AUTOS.-SEGUNDO PREDIO DENOMINADO “EL HUIZACHE”.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI, , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, DEL PUNTO 1 UNO EN DIRECCION AL LADO PONIENTE, AL PUNTO 2 DOS MIDE 390.00 TRESCIENTOS NOVENTA METROS, SIENDO ESTE SU LADO NORTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ISABEL MENDOZA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 3 TRES MIDE 600.00 SEISCIENTOS METROS, SIENDO ESTE SU LADO PONIENTE, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE FACUNDO DE LOS SANTOS GARCIA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO NUMERO 4 CUATRO MIDE 900.00 NOVECIENTOS METROS, SIENDO ESTE SU LADO SUR, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE FLORENCIO GARCIA; DE ESTE PUNTO NUMERO 5 CINCO MIDE 149.47 CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION PONIENTE AL PUNTO 6 SEIS MIDE 168.74 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y FINALMENTE DE ESTE PUNTO EN DIRECCION NORTE AL PUNTO DE PARTIDA MIDE 330.90 TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA CENTIMETROS, FORMANDO ESTOS TRES SU LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS HERNANDEZ Y JOSEFINA AMBRIZ.- SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $587,680.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), VALOR PROMEDIO DE LOS AVALUOS PERICIALES RENDIDOS EN AUTOS.- CONVOQUESE POSTORES.- NO ADMITIENDO POSTURA QUE NO CUBRA LA LEGAL; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS POSTORES QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO, POR ESCRITO, SU POSTURA, Y CONSIGNAR PREVIAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO DESTINADO AL EFECTO POR LA LEY, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL 10% DIEZ POR CIENTO, EFECTIVO DE LA POSTURA LEGAL PARA EL REMATE.- DOY FE.

PARA PUBLICARSE POR 3 VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN: “EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de septiembre de 2011.

Secretario

Lic. José Luis de los Santos Olivo

Rúbrica.

(R.- 333169)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 64662

A las 11:00 (once horas) del día 18 dieciocho de Octubre del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, ordenada por esta autoridad mediante auto de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2011 dos mil once, emitido dentro del expediente judicial número 102/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por Juan Antonio González Pineda en

su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN MANUEL SILVA AYALA, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA NUMERO 09 NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO MISION DE SAN JOSE, SEGUNDO SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 103.28 M2 (CIENTO TRES METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 5.56 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 1.21 METROS A COLINDAR CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 22; AL SUROESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 5.68 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 1.32 METROS A DAR DE FRENTE A LA CALLE MISION SANTA CRUZ Y AL NOROESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 20. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE, LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE, MISION SANTA CRUZ Y AL NORESTE LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO., TIENE COMO MEJORA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO DE LA CALLE MISION SANTA CRUZ DEL CITADO FRACCIONAMIENTO. Al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 527, 528 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio y el diverso 1411 del Código de Comercio, convóquese a postores a la mencionada audiencia por medio de edictos que deberá publicarse por 3 tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble; sirviendo como postura legal la cantidad de $336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de $504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior en los términos del artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. En consecuencia y ya que dicho inmueble se encuentra ubicado en Apodaca, Nuevo León para el debido cumplimiento del presente proveído y con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1073 del Código de Comercio, se ordena girar atento exhorto con los insertos del caso al C. Juez Menor con Jurisdicción y Competencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos la presente determinación; así como para que se hagan las publicaciones correspondientes de los edictos, ordenadas por esta autoridad, en los estrados del Juzgado de su adscripción y una vez hecho lo anterior lo devuelva a este su lugar de origen, con apoyo en los diversos numerales 45, 486, 490, 527, 528, 534 y 535 de la Codificación Procesal Civil, de aplicación supletoria al de Comercio, en concordancia con los diversos 1071 y 1072 de Código de Comercio. Las personas interesadas en particular en el remate deberán presentarse en el local de este juzgado en el día y hora señalados para la audiencia, debidamente identificados mediante documento oficial y acompañar certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado que ampare la cantidad mayor o igual al 10% (diez por ciento) de la postura legal. En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.- DOY FE.

El Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Octavo de lo Concurrente

del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Sergio Rodríguez Borja

Rúbrica.

(R.- 333422)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Mexicali, Baja California

EDICTO

JESUS MEDINA RAMIREZ.

(TERCERO PERJUDICADO)

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 249/2011-II, PROMOVIDO POR JORGE VILLALOBOS LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE USTED, SE DICTO LO SIGUIENTE:

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

VISTAS LAS RAZONES ACTUARIALES DE FECHAS VEINTINUEVE DE JULIO Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE ADVIERTE QUE EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A ESTE JUZGADO FEDERAL, LE FUE POSIBLE EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO AL TERCERO PERJUDICADO, JESUS MEDINA RAMIREZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS MISMAS; POR TAL MOTIVO, Y VISTO EL ESTADO PROCESAL DE AUTOS, SE ADVIERTE QUE A PESAR DE LA BUSQUEDA REALIZADA POR LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS Y FEDERALES, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RECAUDADOR DE RENTAS DEL ESTADO, RECAUDADOR DE RENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DEL NOROESTE Y SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NO SE LOCALIZO DOMICILIO ALGUNO A NOMBRE DE JESUS MEDINA RAMIREZ, AGOTANDOSE ASI, LAS INDAGACIONES TENDIENTES A ESE FIN.

POR LO ANTERIOR, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL REFERIDO, JESUS MEDINA RAMIREZ, MEDIANTE EDICTOS A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA, LOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DEL PRECEPTO 2 DE ESTA NORMATIVIDAD, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.

ASI MISMO, SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

FINALMENTE, HAGASELE SABER A LA PARTE QUEJOSA, QUE DICHOS EDICTOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A SU PUBLICACION, APERCIBIDA QUE EN EL CASO DE QUE NO OCURRA POR LOS MISMOS O DE NO ACREDITAR DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, HABERLO HECHO, DE QUE NO LOS PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 73, FRACCION XVIII, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON LOS DISPOSITIVOS 30, FRACCION II Y 5, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO, ASI COMO DEL ARTICULO 14, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, SE DECRETARA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA JURISPRUDENCIA NUMERO 64/2002 QUE A LA LETRA DICE: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO, EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO SE HARA MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, SIEMPRE QUE SE CONOZCA O SE LOGRE INVESTIGAR SU DOMICILIO, O POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, SI A PESAR DE LA INVESTIGACION SE IGNORA AQUEL. AHORA BIEN, DEL ANALISIS SISTEMATICO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 73, FRACCION XVIII, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON LOS DIVERSOS DISPOSITIVOS 30, FRACCION II Y 5o., FRACCION III, DEL PROPIO ORDENAMIENTO, ASI COMO EN EL NUMERAL 14,

PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, SE CONCLUYE QUE SI UNA VEZ AGOTADA LA INVESTIGACION A QUE ALUDE EL REFERIDO ARTICULO 30, FRACCION II, Y ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, ESTE NO LOS RECOGE, PAGA SU PUBLICACION Y EXHIBE ESTA, PROCEDE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE GARANTIAS, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON UN PRESUPUESTO PROCESAL, QUE SE ERIGE EN FORMALIDAD ESENCIAL DEL PROCEDIMIENTO Y HACE QUE EL JUZGADO DE AMPARO NO PUEDA PRONUNCIARSE SOBRE EL FONDO DE LO PLANTEADO EN EL JUICIO CONSTITUCIONAL; POR ENDE, SE ACTUALIZA UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA, PUES CON LA NO PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS QUEDA PARALIZADO EL JUICIO DE GARANTIAS AL ARBITRO DEL QUEJOSO, CON LO QUE SE CONTRAVIENE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, PUESTO QUE SE ENTORPECE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, POR RETARDARSE LA SOLUCION DEL CONFLICTO, YA QUE ELLO NO ES ATRIBUIBLE AL ORGANO JURISDICCIONAL, SINO AL PROPIO QUEJOSO, CUYO INTERES PARTICULAR NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DEL INTERES PUBLICO, TUTELADO POR DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EN RAZON DE QUE LA SOCIEDAD ESTA INTERESADA EN QUE LOS JUICIOS SE RESUELVAN DENTRO DE LOS TERMINOS QUE AL RESPECTO SEÑALE LA LEY Y NO QUEDE SU RESOLUCION AL ARBITRO DE UNA DE LAS PARTES, EN ESTE CASO DEL QUEJOSO".

FINALMENTE, AGREGUESE A SUS AUTOS SIN MAYOR TRAMITE EL OFICIO DE CUENTA REMITIDO POR EL SUBADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE MEXICALI, POR AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION, TODA VEZ QUE A DICHA AUTORIDAD RESPONSABLE NO LE FUE SOLICITADA INFORMACION RESPECTO AL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO; LO ANTERIOR, SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PARTE QUEJOSA.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS CATAÑO GONZALEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENCARGADO DEL DESPACHO, EN TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ANTE EL SECRETARIO LICENCIADO MIQUEAS NATANAEL MARTINEZ ZARATE, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

NOTIFICACION Y CITACION QUE SE HACE POR EDICTOS EN VIRTUD DE DESCONOCER EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO JESUS MEDINA RAMIREZ.

Mismos que son entregados para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mexicali, B.C., a 15 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Miqueas Natanael Martínez Zárate

Rúbrica.

(R.- 331677)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En el expediente 99/2010, se proveyó lo siguiente: acorde a los artículos 104, fracción I, de la Constitución Federal de la República, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, modificado mediante Acuerdo General 11/2007, del propio Pleno, aprobado el catorce de marzo de dos mil siete, así como a los numerales 1049, 1055, 1090 y 1391, fracción IV, del Código de Comercio, 167, 170 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, se declara competente para conocer en la vía ejecutiva mercantil, la acción cambiaria directa que promueve JOSE ALFREDO BERMUDEZ NAVA, como representante legal de “FINANCIERA RURAL”, Organismo Público Descentralizado, personalidad que acredita con la copia certificada del primer testimonio del instrumento cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, otorgado por el Notario Público número Treinta y Seis de la ciudad de Puebla, en contra de CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, a quienes se les reclaman las prestaciones que se precisan en la demanda; en tal virtud, se admite a trámite en la vía y forma propuesta.- Con fundamento en el artículo 1392 del citado código, y sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a los demandados CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, las prestaciones que se les reclaman consistentes en: A). El vencimiento anticipado del plazo del crédito otorgado, debido al incumplimiento en el pago para el primer ciclo o periodo productivo de engorda establecido precisamente en la fecha de vencimiento determinada en la cláusula séptima de la escritura de contrato de apertura de crédito de habilitación y avío multiciclos base de la acción, así como en lo referente a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito base de la acción. B). El pago de la cantidad de $2790,000.00 (dos millones setecientos noventa mil pesos, cero centavos, moneda nacional), por concepto de suerte principal. C). El pago de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, causados por capital exigido como suerte principal más los que se sigan generando por todo el tiempo que permanezca insoluto este, que se calcularán a razón de la tasa de interés anual de tasa fija del doce punto seis por ciento (12.6%), conforme a los términos y condiciones pactados en la cláusula octava del contrato fundatorio de la acción. D). El pago de intereses moratorios sobre el importe de las amortizaciones vencidas y no pagadas del crédito, desde el día siguiente inmediato a su vencimiento y hasta que queden total y completamente cubiertas, mismos que se calcularán multiplicando la tasa de interés ordinaria por uno punto cinco veces, conforme a las condiciones pactadas en la cláusula décima del contrato fundatorio de la acción. E). El pago de la pena convencional por incumplimiento de pago en la nueva fecha de pago de vencimiento, más el impuesto al valor agregado, correspondiente al equivalente al monto de los intereses moratorios que se hubieran generado durante el plazo que se amplía del crédito, es decir correspondientes a los noventa días naturales conforme a las condiciones pactadas en la cláusula tercera del convenio modificatorio al contrato base de la acción. F) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Enterándoles a los demandados CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, que de no hacerlo así en el momento de la diligencia, se les embargarán bienes suficientes propiedad de la parte demandada que se señalen a fin de garantizar las prestaciones reclamadas, los cuales deberán quedar en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre la parte actora y en el domicilio que al efecto se designe, apercibiéndoles que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la parte actora, significándose que una vez hecho el embargo se le hará saber a la parte demandada, o, a la persona con quien se entienda la diligencia que dentro del término de ocho días que se computarán en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, deberá comparecer la parte demandada a este juzgado, a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o, a oponer las excepciones que tenga para ello. Acto continuo, con las copias de la demanda, y sus anexos previamente cotejados, foliados, rubricados y entresellados, así como del presente auto debidamente certificado, emplácese y córrase traslado a los demandados CELESTINO RIVERA SALAZAR EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y RAQUEL SALAZAR ALMADA EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, para que en el plazo de ocho días, mas tres que se otorgan en razón de la distancia existente entre la sede de este órgano jurisdiccional, San Andrés Cholula, Puebla, y Tampico, Tamaulipas, que se computan acorde a lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, comparezcan ante este Juzgado Federal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, y

oponer las excepciones que tengan para ello, así como a ofrecer pruebas de su parte, de conformidad con los artículos 1399 y 1400 del código invocado, bajo el apercibimiento legal que en caso de no producir contestación, se les tendrá confesando los hechos, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la parte demandada, su representante o apoderado, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo en términos del precepto 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, como se establece en el normativo 1054 del mismo ordenamiento, en su caso, entréguesele a dichos demandados la cédula que contenga la orden de pago que se decreta en su contra, tal como lo dispone el diverso 1061 ídem, así como de la respectiva diligencia practicada, además le requiera para que señale domicilio y persona autorizada en la ciudad de Puebla o San Andrés Cholula, Puebla, para recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les serán practicadas por estrados, atento a lo dispuesto por el citado artículo 1069 de la citada legislación mercantil.- Por último, con el objeto de respetar el derecho a la intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias que causen ejecutoria, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, señálese a las partes, el derecho que les asiste para oponerse, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de sus datos.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de mayo de 2011.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Verónica del Rocío Loza Báez

Rúbrica.

(R.- 331845)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Querétaro, Qro.

Secretaría de Acuerdos

EDICTO DE REMATE

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, dentro del Expediente número 330/2006 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO en contra de RODOLFO RUIZ LUJAN, se han señalado las 12:30 horas del día 6 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en su CUARTA Y PUBLICA ALMONEDA de lo siguiente:

PREDIO RUSTICO AGRICOLA DE RIEGO POR BOMBEO DENOMINADO “PALMA DELGADITA” CALERA DE VICTOR ROSALES ZAC. DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.,

LOTES 59, 49, 43-A-I, 43-A-2, 50-A, 51-B Y 52-B,

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LOTE 59

AL NORTE: LINDA CON LOTE 60.

AL SUR: LINDA CON LOTE 57.

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 50

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 59-B

SUPERFICIE: 10-00-00 HECTAREAS.

LOTE 49

SUPERFICIE: 24,8286

AL NORTE: LINDA CON LOTE 50-A FRACCION PONIENTE, LOTE 50

AL SUR: LINDA CON ZONA DE FRACCIONAMIENTO DE CALERA

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 43-A-I

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 57

SUPERFICIE: 24-82-86.

LOTE 43-A-I

SUPERFICIE: 2,1124

AL NORTE: LINDA CON LOTE 44 Y 43

AL SUR: LINDA CON ZONA DE FRACCIONAMIENTO DE CALERA

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 43

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 49

LOTE 43-A-2

SUPERFICIE: 2,6000

AL NORTE: LINDA CON LOTE 43

AL SUR: LINDA CON ZONA DE FRACCIONAMIENTO DE CALERA

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 43-A-I

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 50-A

LOTE 50-A

SUPERFICIE: NO ESPECIFICA SUPERFICIE

AL NORTE: LINDA CON LOTE 51-B FRACCION PONIENTE

AL SUR: LINDA CON LOTE 49

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 50

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 50-A

LOTE 51-B

SUPERFICIE: NO ESPECIFICA SUPERFICIE

AL NORTE: LINDA CON LOTE 52-B

AL SUR: LINDA CON LOTE 50-B

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 51

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 51-B

LOTE 52-B

SUPERFICIE: NO ESPECIFICA SUPERFICIE

AL NORTE: LINDA CON LOTE 53

AL SUR: LINDA CON LOTE 51-B FRACCION PONIENTE

AL ORIENTE: LINDA CON LOTE 52

AL PONIENTE: LINDA CON LOTE 52-B

SUPERFICIE TOTAL DE CONJUNTO: 49-73-29 HECTAREAS.

VALOR COMERCIAL: $8’258,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES

SERA POSTURA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES MENOS EL 10% DEL VALOR DEL AVALUO, QUE EN LA ANTERIOR HAYA SERVIDO DE BASE.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado y en los lugares de costumbre de Calera de Victor Rosales Zacatecas y en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 25 de agosto de 2011.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Zayda Trejo Predraza

Rúbrica.

(R.- 333261)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

Octava Sala Civil

Secretaría

EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, procediendo a emplazar por este medio a la CONSTRUCTORA RALVS, S.A. DE C.V., que ha sido señalado como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido el C.P. MAURICIO ROMO FLORES, Auditor General del Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en contra de la resolución de fecha 25 veinticinco de abril del 2011 dos mil once, pronunciada en el Toca número 192/2011, formando con motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso, en contra de la sentencia del 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once, dictada por el Juez Primero Civil de Partido de Salamanca, Guanajuato, en el juicio ordinario civil número C254/08 promovido por el apelante, en contra de ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ, ex-director general de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese municipio, SERGIO CEJA SALGADO, ex-supervisor externo y “RALVS”, S.A. DE C.V., sobre indemnización por pago de daños y perjuicios al erario público y otras prestaciones, haciéndoles saber que cuentan con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 9 de septiembre de 2011.

La Secretaria de la Octava Sala Civil del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Paloma Maldonado Núñez

Rúbrica.

(R.- 333404)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
Area de Responsabilidades
Expediente R-032/2011

EDICTO

Asunto.- Citatorio a Audiencia.
C. OMAR ISRAEL JIMENEZ LOPEZ y/o
C. OMAR IRSAEL JIMENEZ LOPEZ

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción lll, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción III, 4, 8, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80 fracción I numeral I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 8 párrafo penúltimo y último del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.2 del Manual de Organización, ambos ordenamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y conforme a lo previsto en los artículos 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al presente procedimiento por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a la Audiencia que se celebrará a las 11:00 horas del 25 de octubre de 2011, en las oficinas que ocupa este Organo Interno de Control, sito en Liverpool 80, 5o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal, en virtud que se ha instaurado en su contra el procedimiento administrativo de responsabilidad número R-032/2011; a efecto que comparezca personalmente ante el suscrito y rinda su declaración en torno a los siguientes hechos que se le imputan: Que Usted, en su carácter de Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el Distrito Federal, y en ejercicio de sus funciones como Apoderado Especial de dicha Entidad, como consta con poder notarial número 56,442 de fecha 15 de mayo de 2007, otorgado ante la fe del […] Notario Público número 46 del Distrito Federal, no cumplió con el servicio que le fue encomendado […] toda vez que abusando de su cargo […] presuntamente no se abstuvo de celebrar con la C. Martha Elena Bata Jiménez, el contrato de compraventa del lote 24, manzana 01, zona 03 del poblado denominado Santa Ursula Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal por la cantidad de $388,625.10 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 10/100 M.N.) mediante el Instrumento Notarial 43,882 del 24 de junio de 2008, otorgado ante la fe del Notario Público No. 11 en el Distrito Federal […], incumpliendo con […] el procedimiento de venta previsto en la Regla 3/07 Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas, cuya enajenación la realizó en un precio inferior al determinado como valor mínimo de venta establecido en el Avalúo emitido por el INDAABIN del 28 de octubre de 2008, por $30’754,063.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) […]. Conducta con la cual ocasionó un daño al patrimonio de la Corett por la cantidad de $30’365,437.90 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M. N.), que se constituye por la diferencia resultante entre la cantidad pagada con motivo de la compraventa realizada por Usted […] y el valor de enajenación del inmueble en cita, determinado mediante el Dictamen valuatorio de fecha 28 de octubre de 2008, emitido por el INDAABIN […]. Conducta […] que también encuentra sustento al no esperar respuesta a su oficio DGDF/1.8.9.2/1192/2008 del 5 de junio de 2008, dirigido al […] Director de Operación en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través del cual sometió a su consideración y, en su caso, autorización de los costos propuestos para la enajenación de dicho bien. Se precisa que la superficie del lote en cuestión de 3,330 m^2 rebasaba los cinco lotes tipo […], según la opinión y propuesta de costo que suscribió y que de conformidad con el oficio número DGDF/1.8.9.2/1192/2008 del 5 de junio de 2008, señala que el posesionario es de escasos recursos, sin que dicha circunstancia la acredite, de modo que […] normativamente le era aplicable la Regla 3/07 denominada “Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008 […]. Por lo anterior, el precio de enajenación del lote que nos ocupa, debía ser determinado por la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación con base en el valor determinado por el INDAABIN […], cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente, al cual debían sumarse los costos de operación y administración fijos y variables erogados por la Entidad; por tal motivo Usted no estaba facultado para fijar el precio de venta y llevar a cabo la enajenación de dicho bien. […] ya que derivado de su oficio número DGDF/1.8.9.2/1192/2008 del 5 de junio de 2008 y en atención a las características que revestía el lote de referencia […], se practicó a dicho inmueble el Dictamen valuatorio por el INDAABIN emitido con fecha 28 de octubre de 2008 con secuencial […] 07-08-1986 y genérico […] G-42425, en el cual se concluyó como valor de enajenación […] la cantidad de $30’754,063.00 (…). De lo anterior se advierte que contrario al procedimiento establecido por la regla 3/07

Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas, el 24 de junio de 2008, llevó a cabo de manera irregular la enajenación del lote 24, manzana 01, zona 03 del poblado de Santa Ursula Coapa, en un precio determinado y avalado por Usted […], sin estar facultado para la determinación del mismo de conformidad con el artículo 4 numerales 1, 2 y 3 y los artículos 6 y 7 de la Regla en cita. La conducta antes precisada […] implica transgresiones a […] los artículos 7 y 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos […] al trasgredir […] el artículo 4 numerales 1, 2 y 3 y artículo 6 y 7 de la regla 3/07 Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas […] al incumplir con las obligaciones que […] debía observar lo establecido en las fracciones XVII y XXV del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Corett, que le impone la obligación de suscribir las escrituras públicas de los predios que la Corett regularice o enajene conforme a la legislación aplicable […], norma adminiculada con la fracción XXV del artículo 32 de dicho Estatuto, por el que le establece la obligación de observar las demás obligaciones que le confieran otras disposiciones jurídicas […]. Conducta […] que se considera grave atendiendo a los medios de ejecución que han sido precisados […], así como a su nivel jerárquico al desempeñarse en la época de los hechos como Delegado […], luego entonces incumpliendo con su obligación de salvaguardar el servicio público, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia, entre otros, a que se refiere el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ya que […] tenía la obligación de vigilar la salvaguarda del patrimonio e intereses del organismo […], por lo que su conducta ubicó en un grave riesgo a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mutilando su patrimonio como consecuencia directa de la conducta calificada como grave que se le imputa. De igual manera, hago de su conocimiento que a su comparecencia a la Audiencia objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los hechos que se le atribuyen; teniendo derecho de ser asistido por un defensor, concluida la audiencia, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de no comparecer sin justa causa en la fecha y hora señalada, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se tendrán por ciertos los actos que se le imputan en este procedimiento disciplinario. Requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se hace de su conocimiento que el expediente administrativo de responsabilidades número R-032/2011, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento disciplinario, se encuentra a su disposición en las oficinas de este Organo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión

para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

Lic. Ernesto Talamantes Alvarado

Rúbrica.

(R.- 333406)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-565/1-10-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-10: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO EN PRODUCTOS ELECTRICOS – GENERALIDADES. Establece una guía general sobre cómo reducir a niveles aceptables el riesgo de incendio y los posibles efectos de los incendios que implican a los productos eléctricos. Los objetivos principales son prevenir la ignición que se provoca por un componente que se energice eléctricamente.

PROY-NMX-J-565/1-11-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-11: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO DE LOS PRODUCTOS ELECTRICOS – EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO. Establece una guía para evaluar el peligro por incendio de productos eléctricos y para el desarrollo de pruebas de peligro por incendio en lo que se refiere directamente al daño a personas, animales o propiedad. Para el propósito de esta norma, producto significa equipos eléctricos completos, sus partes (incluyendo componentes) y materiales aislantes eléctricos.

PROY-NMX-J-565/1-20-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-20: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO DE PRODUCTOS ELECTRICOS – INFLAMACION – GENERALIDADES. Establece una guía sobre la inflamabilidad de productos eléctricos y el material del que se componen. Además proporciona orientación sobre los principios de inflamabilidad, la selección de métodos de prueba y el uso e interpretación de los resultados.

PROY-NMX-J-565/1-30-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-30: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO EN PRODUCTOS ELECTRICOS – PRESELECCION DEL PROCESO DE PRUEBA – GENERALIDADES. Establece las guías para la evaluación y selección de materiales candidatos, componentes o subensambles para fabricar un producto final con base en pruebas de preselección.

PROY-NMX-J-565/1-40-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 1-40: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO EN PRODUCTOS ELECTRICOS – LIQUIDOS AISLANTES. Establece una guía sobre la reducción del peligro por incendio, que se deriva del uso de líquidos aislantes eléctricos en equipos y sistemas eléctricos y personas, estructuras de edificaciones y su contenido.

PROY-NMX-J-565/5-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 5-1: EFECTOS DE LOS DAÑOS DE LA CORROSION POR EFLUENTES POR INCENDIO – GENERALIDADES. Establece una guía general sobre aspectos generales de métodos de prueba de daño por la corrosión, métodos de medición de los daños por corrosión, evaluación de los métodos de prueba e informe de resultados de daños por corrosión de la evaluación de riesgos.

PROY-NMX-J-565/5-3-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 5-3: DAÑO POR EFECTO DE LA CORROSION DE LOS EFLUENTES POR INCENDIO – METODO DE PRUEBA – CORRIENTE DE FUGA Y PERDIDA DE METAL. Especifica los métodos de prueba que se utilizan para medir los efectos de los daños por corrosión de los efluentes por incendio de la combustión de especímenes de prueba.

PROY-NMX-J-565/6-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 6-1: OSCURECIMIENTO POR HUMO – GENERALIDADES. Establece una guía para medir el oscurecimiento por humo, establecer aspectos generales de los métodos de prueba para el oscurecimiento por humo, considerar los métodos de prueba, informar los resultados de la prueba de humo y establecer la importancia del informe de resultados para la evaluación de riesgos de oscurecimiento por humo.

PROY-NMX-J-565/6-30-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 6-30: GUIA Y METODOS DE PRUEBA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO POR OSCURECIMIENTO POR HUMO DEBIDO A PRODUCTOS ELECTRICOS QUE SE INVOLUCRAN EN INCENDIOS – METODO

ESTATICO A ESCALA PEQUEÑA – DETERMINACION DEL OSCURECIMIENTO POR HUMO – DESCRIPCION DE LOS APARATOS. Especifica el aparato, los procedimientos de calibración y procedimientos experimentales básicos para la determinación de la densidad óptica específica del humo que producen materiales que se exponen verticalmente a una fuente de calor radiante con o sin la aplicación de una flama piloto. Los especímenes de prueba son de un tamaño definido. La determinación de la densidad óptica se realiza en una cámara de presión controlada que se calibra previamente con materiales de referencia.

PROY-NMX-J-565/6-31-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 6-31: OSCURECIMIENTO POR HUMO – PRUEBA ESTATICA A ESCALA PEQUEÑA – MATERIALES. Especifica los métodos de prueba para determinar la opacidad por humo que se genera por los materiales que se utilizan en productos eléctricos mediante el aparato que se indica en la NMX-J-565/6-30-ANCE.

PROY-NMX-J-565/7-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 7-1: TOXICIDAD DE EFLUENTES POR INCENDIO – GENERALIDADES. Establece una guía sobre los factores que afectan el peligro por toxicidad de los incendios que se relacionan con productos eléctricos, y proporciona las generalidades sobre los métodos para estimar y reducir el riesgo tóxico de los incendios.

PROY-NMX-J-565/7-50-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 7-50: TOXICIDAD DE LOS EFLUENTES POR INCENDIO – ESTIMACION DE LA POSIBLE TOXICIDAD – APARATOS Y METODOS DE PRUEBA. Especifica un método de prueba para la generación de efluentes por incendio y la identificación y medición de los productos de combustión que los conforman. Utiliza un espécimen de prueba móvil y un horno tubular a diferentes temperaturas y proporciones de flujo de aire como el modelo de incendio. Este método se diseña para reproducir ciertas condiciones de descomposición en un intervalo de tipos de incendio etapa 1b: Descomposición sin flama (oxidación), etapa 2: Incendio en desarrollo (con flamas) y etapa 3a: Incendio completamente desarrollado (con flamas), relativamente baja ventilación.

PROY-NMX-J-565/7-51-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 7-51: TOXICIDAD DE LOS EFLUENTES POR INCENDIO – ESTIMACION DE LA POSIBLE TOXICIDAD – CALCULO E INTERPRETACION DE RESULTADOS. Especifica el procedimiento de cálculo para convertir los datos que se generan por análisis químico en la NMX-J-565/7-50-ANCE en datos de la potencia tóxica que se predice para material que se prueba bajo condiciones definidas. Esto es para estimar la contribución del efluente por incendio de un producto final o material a la amenaza tóxica a la vida del efluente por incendio total resultante de un escenario de incendio en el que participa el producto final o material.

PROY-NMX-J-565/8-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 8-1: LIBERACION DE CALOR – GENERALIDADES. Establece una guía sobre la medición e interpretación de la liberación de calor de productos eléctricos y los materiales con los que se construyen.

PROY-NMX-J-565/8-3-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 8-3: LIBERACION DE CALOR – LIBERACION DE CALOR EN LIQUIDOS AISLANTES QUE SE UTILIZAN EN PRODUCTOS ELECTRICOS. Especifica los métodos de prueba cuantitativos para determinar la liberación de calor de la combustión de líquidos aislantes de productos eléctricos, cuando se exponen a un flujo de calor con ignición por chispa. También se miden la producción de humo, tiempos de ignición y pérdida de masa. Esta Norma Mexicana también puede aplicarse a otros especímenes de prueba líquidos.

PROY-NMX-J-565/9-1-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 9-1: SUPERFICIE DE PROPAGACION DE LAS FLAMAS – GENERALIDADES. Establece una guía para la evaluación de la superficie de propagación de flama de los productos eléctricos y los materiales con que se forman.

PROY-NMX-J-565/10-3-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 10-3: CALOR ANORMAL – ALIVIO DE TENSION DE DEFORMACION DEL MOLDE DE PRUEBA. Especifica la prueba de distorsión por liberación del esfuerzo de moldeo como un método de prueba para su uso por comités de producto.

PROY-NMX-J-565/11-2-ANCE-2011, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 11-2: PRUEBA DE FLAMA – FLAMA PRE-MEZCLADA DE 1 kW NOMINAL – APARATOS, ARREGLO DE PRUEBA Y GUIA. Especifica los requisitos para la producción de una flama de prueba tipo premezclado con base en propano de 1 kW nominal.

PROY-NMX-J-618/5-ANCE-2011, EVALUACION DE LA SEGURIDAD EN MODULOS FOTOVOLTAICOS (FV) – PARTE 5: METODO DE PRUEBA DE CORROSION POR NIEBLA SALINA EN MODULOS FOTOVOLTAICOS. Establece los requisitos de prueba para determinar la resistencia de los módulos fotovoltaicos (FV) a la corrosión por niebla salina.

PROY-NMX-J-618/6-ANCE-2011, EVALUACION DE LA SEGURIDAD EN MODULOS FOTOVOLTAICOS (FV) – PARTE 6: METODO DE PRUEBA UV (ULTRAVIOLETA) PARA MODULOS FOTOVOLTAICOS. Especifica una prueba para determinar la resistencia del módulo fotovoltaico a la exposición de las radiaciones ultravioleta (UV). Esta prueba es útil para evaluar la resistencia a las radiaciones ultravioleta (UV) en materiales tales como polímeros y recubrimientos de protección.

PROY-NMX-J-648/2-14-ANCE-2011, PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELECTRICOS – PARTE 2-14: PRUEBAS – PRUEBA N: VARIACION DE TEMPERATURA. Especifica los métodos de prueba para determinar la aptitud de componentes eléctricos, equipos eléctricos u otros artículos, para soportar cambios rápidos de la temperatura ambiente, así como los efectos que pueden generarse en los mismos.

PROY-NMX-J-648/2-60-ANCE-2011, PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELECTRICOS – PARTE 2-60: PRUEBAS – PRUEBA Ke: PRUEBA DE FLUJO DE GASES MIXTOS CORROSIVOS. Establece los métodos de prueba para determina los efectos de un ambiente corrosivo en componentes de productos, equipos y materiales eléctricos, que están en operación o en almacenamiento interior, particularmente en contactos y conexiones que se consideran independientes y que son parte de un subensamble o de un equipo completo. Asimismo, establece los niveles e índices de concentración de los gases para simular ambientes corrosivos, con el fin de seleccionar de forma idónea los materiales, los procesos de fabricación y de diseño de los componentes de productos, equipos y materiales eléctricos, en función de la resistencia a la corrosión. También se proporciona una guía para la selección y duración del método de prueba.

PROY-NMX-J-651-ANCE-2011, ILUMINACION - GRADO DE PROTECCION IP PARA LUMINARIOS – ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de pruebas para determinar el grado de protección IP a los luminarios resistentes al ingreso de polvo, objetos sólidos y agua, que se utilizan en las instalaciones eléctricas.

PROY-NMX-J-657/1-ANCE-2011, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE - GUIA PARA LA ELECTRIFICACION RURAL – PARTE 1: INTRODUCCION GENERAL. Establece un conjunto de lineamientos con relación a sistemas híbridos y de energía renovable para la electrificación rural, con una tensión de operación en c.a. y c.d. hasta 600 V y una potencia de hasta 100 kVA.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: $85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 333417)

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO

(CANACERO)

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA

PROY-NMX-B-506-CANACERO-2011

Se publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero” (CANACERO).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que lo propuso, ubicado en Amores 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., o al teléfono 5448-8161, correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en la dirección de CANACERO.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-B-506-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-VARILLA CORRUGADA DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requerimientos técnicos para varilla corrugada para ser usada como refuerzo de concreto.

Este Proyecto de Norma es aplicable a la varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto grados 42 y 52, la cual puede ser suministrada en tramos rectos (puede ser varilla enderezada), doblada, habilitada o en rollo.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.

Director General de CANACERO

Ing. Octavio Rangel Frausto

Rúbrica.

(R.- 333419)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de junio y julio de 2011 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLES) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLES y SOFOMES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2011.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

Dr. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Junio 2011

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $399,067 (87,501 Udis) y crédito de $359,907.

		ING Hipotecaria	Patrimonio
Pago mensual inicial		$3,165	$3,272
Enganche		$39,907	$39,907
Crédito		$359,161	$359,161
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.05%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.27%
	Estudio Socioeconómico	$1,281	$1,256
Factor de pago al millar operado		$8.81	$9.11
Factor de pago al millar vinculante		$9.24	$10.27
% máximo del ingreso que representa el pago		22%	20%
Aforo Máximo		90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA		**10.6%**	**10.7%**

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $399,067 (87,501 Udis) y crédito de $359,907. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	ING Hipotecaria
Pago mensual inicial		$3,165	$3,165
Enganche		$39,907	$39,907
Crédito		$359,161	$359,161
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	n.d.	3.16%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	$1,256	$1,281
Factor de pago al millar operado		$8.81	$8.81
Factor de pago al millar vinculante		$10.47	$9.24
% máximo del ingreso que representa el pago		24%	10%
Aforo Máximo		90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA		**10.3%**	**10.5%**

n.d./ No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de $2,000,000 pesos) /*. Continúa.

		Bajío /5	**Mifel /5**	**Hipotecaria Nacional /4**	**Santander /5**	**Banco Mercantil del Norte /7**	**Patrimonio /5**	**Inbursa /4**
Pago Mensual Promedio		$19,411	$20,190	$29,733	$21,315	$17,703	$18,995	$20,752
Enganche		$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000
Crédito		$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.00%	2.00%	2.25%	2.70%	3.00%	2.00%	0.23%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.36%	n.d.	0.28%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	$0	$920	$460	$0	$500	$1,256	$0
	Gastos Notariales /1	1.00%	1.00%	0.81%	2.00%	1.80%	1.84%	1.59%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		$12.13	$12.62	$18.58	$13.32	$11.06	$11.87	$12.97
% del ingreso que representa el pago /3		35%	33%	33%	35%	40%	40%	30%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		**13.0%**	**13.5%**	**13.9%**	**13.9%**	**14.0%**	**14.0%**	**14.3%**

n.d./ No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de $2,000,000 pesos) /*. Termina.

	ING Hipotecaria /4	**Banco Nacional de México /4**	**Fincasa Hipotecaria /5**	**Banca Afirme /5**	**Bancomer /4**	**Hipotecaria Casa Mexicana**	**Hipotecaria Independiente /4**
Pago Mensual Promedio	$20,590	$20,442	$22,940	$21,381	$18,971	$22,231	$23,784
Enganche	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000
Crédito	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.50%	2.25%	2.50%	1.99%	2.25%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.10%	0.29%	0.35%	0.32%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	$1,150	$575	$690	$0	$897	$1,006	$800
	Gastos Notariales /1	2.00%	2.62%	0.99%	1.73%	2.82%	3.32%	1.50%
	Impuestos /2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		$12.87	$12.78	$14.34	$13.36	$11.86	$13.89	$14.87
% del ingreso que representa el pago /3		33%	35%	30%	40%	33%	30%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio sin IVA		**14.4%**	**14.6%**	**14.8%**	**14.9%**	**15.0%**	**16.7%**	**17.3%**

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $399,067 (87,501 Udis) y crédito de $359,907.

	ING Hipotecaria
Pago mensual inicial	$4,280
Enganche	$39,907

Crédito		$359,161
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.47%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.14%
	Estudio Socioeconómico	$1,150.00
Factor de pago al millar operado		$11.92
Factor de pago al millar vinculante		$12.52
% máximo del ingreso que representa el pago		19%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado sin IVA		**16.5%**

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $399,067 (87,501 Udis) y crédito de $359,907. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual inicial		$4,284
Enganche		$39,907
Crédito		$359,161
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.41%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.12%
	Estudio Socioeconómico	$1,057
Factor de pago al millar operado		$11.93
Factor de pago al millar vinculante		$13.67
% máximo del ingreso que representa el pago		13%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado sin IVA		**16.6%**

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $946,357 (207,501 Udis) y crédito de $851,721.

	ING Hipotecaria
Pago mensual inicial	$10,149
Enganche	$94,636
Crédito	$851,721

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.63%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.11%
	Estudio Socioeconómico	$1,000
Factor de pago al millar operado		$11.92
Factor de pago al millar vinculante		n.d.
% máximo del ingreso que representa el pago		26%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado sin IVA		**16.0%**

Julio 2011

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $398,787 (87,501 Udis) y crédito de $358,909.

		ING Hipotecaria	**Patrimonio**
Pago mensual inicial		$3,163	$3,163
Enganche		$39,879	$39,879
Crédito		$358,909	$358,909
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.47%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.27%
	Estudio Socioeconómico	$1,281	$1,256
Factor de pago al millar operado		$8.81	$8.81
Factor de pago al millar vinculante		$9.24	$10.27
% máximo del ingreso que representa el pago		14%	25%
Aforo Máximo		90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA		**9.9%**	**10.4%**

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $398,787 (87,501 Udis) y crédito de $358,909. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

	Patrimonio	**ING Hipotecaria**
Pago mensual inicial	$3,114	$3,163
Enganche	$39,879	$39,879

Crédito		$358,909	$358,909
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.95%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	$1,256	$1,281
Factor de pago al millar operado		$8.68	$8.81
Factor de pago al millar vinculante		$10.47	$9.24
% máximo del ingreso que representa el pago		26%	17%
Aforo Máximo		90%	90%
CAT Promedio operado sin IVA		**10.26%**	**10.62%**

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $994,600 (207,501 Udis) y crédito de $805,140.

		Patrimonio
Pago mensual inicial		$7,823
Enganche		$95,264
Crédito		$857,377
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.11%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	$1,256
Factor de pago al millar operado		$9.12
Factor de pago al millar vinculante		$9.80
% máximo del ingreso que representa el pago		16%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado sin IVA		**10.6%**

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de $2,000,000 pesos) /*. Continúa.

	Bajío /5	**Mifel /5**	**Santander /5**	**Hipotecaria Nacional /4**	**Banco Mercantil del Norte /7**	**Patrimonio /5**
Pago Mensual Promedio	$21,837	$25,237	$23,941	$29,733	$22,129	$18,995
Enganche	$450,0	$500,00	$450,000	$400,000	$500,000	$400,000

		00	0				
Crédito		$1,800,000	$2,000,000	$1,800,000	$1,600,000	$2,000,000	$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.00%	2.00%	2.70%	2.25%	3.00%	2.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.36%	7.19%	0.30%	0.28%	0.41%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	$0	$920	$0	$460	$500	$1,256
	Gastos Notariales /1	1.00%	1.25%	2.12%	0.81%	2.12%	1.84%
	Impuestos /2	5.00%	6.25%	5.29%	5.00%	5.88%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		$12.13	$12.62	$13.30	$18.58	$11.06	$11.87
% del ingreso que representa el pago /3		35%	33%	35%	33%	40%	40%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio sin IVA		**13.0%**	**13.5%**	**13.9%**	**13.9%**	**14.0%**	**14.0%**

n.d./ No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de $2,000,000 pesos) /*. Termina.

		Inbursa /4	**ING Hipotecaria /4**	**Banco Nacional de México /4**	**Fincasa Hipotecaria /5**	**Banca Afirme /5**	**Bancomer /4**
Pago Mensual Promedio		$20,752	$25,738	$20,442	$22,940	$21,381	$18,971
Enganche		$400,000	$500,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000
Crédito		$1,600,000	$2,000,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.23%	0.50%	2.25%	2.50%	1.99%	2.25%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.28%	0.10%	0.29%	0.35%	0.32%
	Estudio	$0	$1,150	$575	$690	$0	$897

	Socioeconómico						
	Gastos Notariales /1	1.59%	2.22%	2.62%	0.99%	1.73%	2.82%
	Impuestos /2	5.00%	5.56%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		$12.97	$12.87	$12.78	$14.34	$13.36	$11.86
% del ingreso que representa el pago /3		30%	33%	35%	30%	40%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		**14.3%**	**14.4%**	**14.6%**	**14.8%**	**14.9%**	**15.0%**

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $398,787 (87,501 Udis) y crédito de $358,909.

		ING Hipotecaria
Pago mensual inicial		$4,277
Enganche		$39,879
Crédito		$358,909
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%
	Estudio Socioeconómico	$1,150.00
Factor de pago al millar operado		$11.92

Factor de pago al millar vinculante	$12.52
% máximo del ingreso que representa el pago	18%
Aforo Máximo	90%
CAT Promedio operado sin IVA	**17.77%**

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de $398,787 (87,501 Udis) y crédito de $358,909. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual inicial		$4,277
Enganche		$39,879
Crédito		$358,909
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.25%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.18%
	Estudio Socioeconómico	$1,057
Factor de pago al millar operado		$11.92
Factor de pago al millar vinculante		$13.67
% máximo del ingreso que representa el pago		16%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado sin IVA		**15.6%**

(R.- 333453)